

RICARDO JIMÉNEZ OREAMUNO Y UNA OLVIDADA TRADICIÓN DE REFORMA ELECTORAL EN COSTA RICA / Ricardo Jiménez Oreamuno and one forgotten tradition of the electoral reform in Costa Rica / Ricardo Jimenez Oreamuno e uma esquecida tradição de reforma eleitoral em Costa Rica

Iván Molina Jiménez

Escuela de Historia-CIICLA. Universidad de Costa Rica. Correo electrónico: ivanm@cariari.ucr.ac.cr

Este artículo ofrece resultados de la investigación: Ricardo Jiménez y su relación con los comunistas costarricenses durante la *década de 1930*, apoyado por la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica.

Abstract

This article analyzes the role played by the three times president of the republic, Ricardo Jiménez Oreamuno, in the reform of the Costa Rica's electoral system. This process, fundamental in reinforcing the position of the electorate as opposed to the parties and the authorities of government, contributed to the democratization of Costa Rican politics between 1900 and 1940.

Key words authors:

Costa Rica, Politics, Elections, Electoral reforms, Democratization.

Key words plus:

Elections, History, Costa Rica - 20th century, President (1910-1914: Jiménez Oreamuno), Representative government and representation, Democratization.

Resumen

En este artículo, se analiza el papel jugado por el tres veces Presidente de la República, Ricardo Jiménez Oreamuno, en el impulso de la reforma del sistema electoral de Costa Rica. Este proceso, fundamental para reforzar la posición del electorado frente a los partidos y a las autoridades de gobierno, contribuyó a democratizar la política costarricense en las primeras cuatro décadas del siglo XX.

Palabras clave autores:

Costa Rica, política, elecciones, reformas electorales, democratización.

Palabras clave descriptores:

Elecciones, historia, Costa Rica - siglo XX, presidente (1910-1914: Jiménez Oreamuno), gobierno representativo, democratización

Resumo

Neste artigo analisa-se o papel do três vezes presidente da republica Ricardo Jimenez Oreamuno quando movimentou a reforma do sistema eleitoral de Costa Rica. Este processo, fundamental para reforçar a posição do eleitor frente aos partidos e às autoridades de governo, concorreu para democratizar a política deste país nas primeiras quatro décadas do século XX.

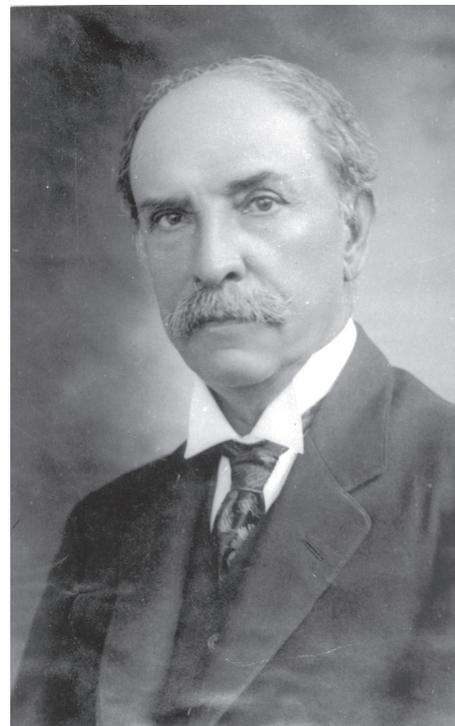
Palavras-chave:

Costa Rica, política, reformas eleitorais, democratização.

Introducción

En la Costa Rica actual, existe la extendida creencia de que, antes de la guerra civil de 1948 —ganada por José Figueres, el fundador del Partido Liberación Nacional—, las contiendas electorales eran esencialmente corruptas y estaban dominadas por el fraude. Según este punto de vista, fue sólo con la creación del Tribunal Supremo de Elecciones, dispuesto en la Constitución de 1949, como las prácticas fraudulentas desaparecieron y en el país se consolidó una democracia política. Tal enfoque tiene el grave problema de que pasa por alto el hecho de que las denuncias de fraude persistieron durante la década de 1950; igualmente, esa perspectiva deja de lado las reformas electorales efectuadas en la primera mitad del siglo XX, de las cuales las más importantes fueron lideradas por el tres veces Presidente de la República, Ricardo Jiménez Oreamuno (1859-1944).¹

El dominio de la política y la cultura costarricense por parte del Partido Liberación Nacional, entre 1951 (año de su fundación) y 1978, contribuyó en mucho a que las reformas electorales efectuadas antes de 1948, en caso de ser mencionadas, lo fueran brevemente y se les conceptuara, en lo esencial, como antecedentes del Tribunal Supremo de Elecciones. Frente a ese olvido, el presente artículo se propone analizar el papel que jugó Jiménez en el impulso de cambios en la legislación electoral, ya fuera como diputado o en condición de Presidente de la República durante sus tres administraciones: 1910-1914, 1924-1928 y 1932-1936. Tales modificaciones, fundamentales para reforzar la posición del electorado frente a los partidos y las autoridades de gobierno, jugaron un papel decisivo en la democratización de la política costarricense de la primera mitad del siglo XX.²



Ricardo Jiménez Oreamuno. Hacia 1910. Archivo Nacional de Costa Rica.

I. De la *Cartilla de instrucción* al proyecto de 1905

Son desconocidas las razones que llevaron a Jiménez a convertirse en el impulsor principal de la reforma del sistema electoral costarricense. Curiosamente, su tesis de licenciatura en leyes, defendida en 1884, versó sobre la cuestión penal,³ y hasta donde se sabe, no publicó folleto alguno acerca de la reforma electoral. De acuerdo con la información disponible, su interés en el tema parece haber surgido durante la elaboración de una *Cartilla de instrucción cívica*, en la que dedicó varios puntos al examen del sufragio y de los comicios.⁴ Es verosímil, también, que su pre-

1 Iván Molina Jiménez, *Demoperfectocracia. La democracia pre-reformada en Costa Rica, 1885-1948* (Heredia: Editorial Universidad Nacional, 2005) 21-27 y 423-433; Alfonso González, *Mujeres y hombres de la posguerra costarricense, 1950-1960* (San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2005) 6-14.

2 Para un análisis detallado de cómo esas reformas afectaron las prácticas fraudulentas, véase Fabrice Lehoucq e Iván Molina, *Stuffing the Ballot Box. Fraud, Electoral Reform, and Democratization in Costa Rica* (New York: Cambridge University Press, 2002) 232-241.

3 Ricardo Jiménez, *Ricardo Jiménez Oreamuno "su pensamiento"*. Disertación leída por el Sr. don Ricardo Jiménez, en el acto de dar principio su examen público para recibir el título de abogado, ed. Eugenio Rodríguez. (San José: Editorial Costa Rica, 1980) 11-19. La preocupación de Jiménez por lo penal se examina en: Steven Palmer, "Confinement, Policing, and the Emergence of Social Policy in Costa Rica, 1880-1935", *The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*, Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre (Austin: University of Texas Press, 1996) 224-253.

4 Ricardo Jiménez Oreamuno, *Curso de instrucción cívica para uso de las escuelas de Costa Rica* (San José: Tipografía Nacional, 1888).

ocupación por lo electoral fuera consolidada por haber vivido, entre 1889 y 1902, la transición que condujo a Costa Rica de un régimen autoritario a una democracia afectada por prácticas fraudulentas que, aunque no siempre eran decisivas en cuanto a definir el resultado de los comicios, tendían a deslegitimar las vías institucionales establecidas para acceder al Poder Ejecutivo, al Congreso y a las municipalidades.⁵

Un factor adicional pudo haber contribuido a la inquietud de Jiménez por ese tipo de reforma. Costa Rica tuvo su primera ley específica de elecciones en 1862, la cual —tras ser ampliada y corregida en 1863 e introducirse otros cambios posteriores— estuvo vigente hasta la década de 1880. En julio de 1889, unos meses antes de los comicios de ese año, el gobierno de Bernardo Soto dictó una nueva ley, que fue sustituida por la de 1893,⁶ aunque esta última no supuso modificaciones significativas.⁷ A medida que se desarrolló la competencia entre los partidos, tales organizaciones empezaron a manifestar interés por modificar la legislación electoral. Dichas iniciativas supusieron un cambio importante ya que, antes de 1889, la reforma de las leyes electorales fue liderada por el Poder Ejecutivo, que tenía a su cargo la organización de todo el proceso electoral y la designación de las autoridades correspondientes que integrarían las juntas electorales de provincia, cantón y distrito.

En 1890, el diputado Félix Arcadio Montero, del Partido Independiente Demócrata, propuso establecer el voto directo; pero su proyecto fue rechazado (entre 1847 y 1913, el sistema electoral costarricense fue de dos vueltas: en la primera, los ciudadanos votaban por electores, y en la segunda, los electores, reunidos en asambleas provinciales y cantonales, escogían al presidente, los diputados y los munícipes). En 1901, el Partido Republicano planteó que era necesario evitar que el Poder Ejecutivo interviniera en la designación de los miembros de las juntas electorales, permitir a los partidos nombrar fiscales para que supervisaran lo actuado por las juntas y eliminar

la posibilidad de que los militares votaran en formación, liderados por sus oficiales. De nuevo, sin embargo, tal proyecto fue desechado. En 1903, un diputado del Republicano, Albino Villalobos, propuso que la designación de los miembros de las juntas electorales fuera realizada por las municipalidades de las circunscripciones respectivas, y que todos los partidos estuvieran representados en esas juntas. Villalobos abogó, además, porque los partidos pudieran nombrar fiscales y acreditarlos en las juntas electorales de distrito al momento de efectuar el escrutinio. Como era de esperarse, tales cambios no fueron acogidos por el Congreso.⁸

Fue en estas circunstancias, cuando existían ya fuerzas políticas a favor de la reforma electoral, que Jiménez presentó al Congreso, el 10 de mayo de 1905, su propio proyecto reformista. En parte, el proyecto de Jiménez recuperaba las inquietudes planteadas por quienes le precedieron y, en parte, iba más allá de ellas. En cuanto a los comicios de primer grado, su propuesta eliminaba la atribución del Poder Ejecutivo para nombrar a los integrantes de las juntas electorales provinciales y establecía que tales órganos estarían compuestos por los presidentes de las municipalidades de cada provincia. Dichas juntas, además, nombrarían a las de cantón y distrito (con lo cual las cantonales perdían el derecho de nombrar a las distritales). Por si esto fuera poco, el proyecto de Jiménez reducía el número de días de votación de tres a uno, obligaba a los soldados a vestir de civil para ir a votar, establecía el voto secreto para los ciudadanos alfabetizados y disponía que, en adelante, serían las juntas cantonales —no los partidos— las encargadas de suministrar las papeletas de votación a los ciudadanos. Asimismo, la propuesta de Jiménez indicaba que los partidos podrían tener fiscales en todas las mesas de votación.⁹

Con respecto a los votaciones de segundo grado, Jiménez eliminó la atribución que tenían los gobernadores de provincia de presidir las asambleas electorales provinciales, y la de los jefes políticos de presidir las cantonales (ambos funcionarios eran nombrados por el Poder Ejecutivo). Ade-

5 Molina "Demoperfectocracia..." 31-104.

6 Nelson Chacón Pacheco, *Reseña de nuestras leyes electorales* (San José: LIL, 1975) 15-141.

7 Orlando Salazar, "El sistema electoral costarricense: un análisis del período 1889-1919". *Avances del Centro de Investigaciones Históricas*, 20 (1986): 1.

8 Salazar, "El sistema..." 15-16.

9 Ricardo Jiménez Oreamuno, "Ley de elecciones". *La Gaceta*, 12 de mayo de 1905: 452-456. Es necesario explorar, a futuro, las razones aducidas por los opositores de este proyecto.

más, propuso que el voto de los electores fuera secreto.¹⁰ Aunque Jiménez no planteó cambios significativos en relación con las causales de nulidad de elecciones y las sanciones estipuladas para quienes infringieran la ley electoral, sí defendió un cambio novedoso: que fuera la Corte Suprema de Justicia la que conociera las demandas de nulidad contra los comicios de primero o de segundo grado (en este último caso, sólo los de carácter municipal). Únicamente el Congreso, sin embargo, podría pronunciarse sobre la validez de las elecciones diputadiles o presidenciales.

Indudablemente, la principal diferencia entre el proyecto de Jiménez y las propuestas que le precedieron consistió en que estas últimas procuraban, en lo esencial, reforzar la posición de los partidos frente al Poder Ejecutivo. En cambio, la de Jiménez, aparte de orientarse en este último sentido, trataba también de fortalecer la posición de los votantes y electores frente a los partidos (tal propósito explica el énfasis en el voto secreto para unos y otros). Aunque el requisito de estar alfabetizado para poder tener acceso al voto secreto podría parecer socialmente restrictivo, no lo era tanto, ya que para la primera década del siglo XX, como mínimo, entre un 50 y un 60 por ciento de los varones adultos podía cumplir con esa exigencia (alrededor de un 80 por ciento de los varones urbanos y de un 40 por ciento de los rurales).¹¹

Cabe destacar también que el proyecto de Jiménez apostaba a que el balance de fuerzas políticas a nivel local, que suponía la integración de las juntas de provincia por los presidentes municipales, contribuiría a que las elecciones fueran más competitivas. En tales circunstancias, que los partidos pudieran acreditar fiscales ante las mesas de votación contribuiría decisivamente a la supervisión mutua. Por último, encargarle a la Corte Suprema de Justicia la revisión de las demandas de nulidad parecía ser la mejor opción para despolitizar procesos que eran, en esencia, judiciales

y garantizar sentencias imparciales y apegadas a derecho.

Aunque la propuesta de Jiménez fue rechazada,¹² uno de sus planteamientos fue incorporado parcialmente a corto plazo. A partir de agosto de 1905, la Sala de Casación tuvo la atribución para resolver las demandas de nulidad de las elecciones de primer grado y de las municipales de segundo grado. En las causas promovidas contra los comicios diputadiles y presidenciales, en cambio, se mantenía la disposición de que serían conocidas exclusivamente por el Congreso. A esta reforma, pronto se unirían otras, un proceso que fue estimulado por el escandaloso fraude de 1906, cuando el gobierno de Ascensión Esquivel procedió contra los electores de segundo grado de la oposición para asegurar el triunfo del candidato oficial, Cleto González Víquez.¹³

II. Las reformas de 1907-1909

Decidido a que ningún otro candidato llegara a la presidencia por la vía en que él lo hizo, y presionado por amenazas de insurrección, González Víquez presentó en 1907 una propuesta de reforma electoral cuyo estudio por el Congreso se prolongó hasta 1909. Los principales cambios que resultaron de los debates diputadiles eran similares a algunos de los planteados por Jiménez, y consistieron en lo siguiente: primero, se otorgó a los partidos el derecho a nombrar un fiscal en todas las mesas de votación; segundo, se eliminó la atribución de los gobernadores y jefes políticos para presidir las asambleas electorales de provincia y de cantón; tercero, se confirió inmunidad a los electores de segundo grado. Además, se confirmó la atribución dada a la Sala de Casación en 1905 para conocer ciertas demandas de nulidad; y cuarto, se redujo la votación a dos días.¹⁴

De los cambios precedentes, el que más preocupó a algunos políticos fue la inmunidad dada a los electores de segundo grado, cuyo nombramiento duraba cuatro años, por lo que, tras la elección

10 Jiménez "Ley..." 453. Joaquín Vargas Coto afirma que desde 1888 Jiménez estaba a favor del voto directo, pero el proyecto de 1905 no avala tal aseveración. Joaquín Vargas Coto, *Crónicas de la época y vida de don Ricardo* (San José: Editorial Costa Rica, 1986) 263.

11 Iván Molina Jiménez y Steven Palmer, "Popular Literacy in a Tropical Democracy: Costa Rica 1850-1950". *Past and Present*, 184 (2004): 183. El cálculo se basa en los datos del censo de 1892.

12 Salazar "El sistema..." 16.

13 Orlando Salazar, *El apogeo de la república liberal en Costa Rica 1870-1914* (San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1990) 183-190 y 211-222.

14 Lehoucq y Molina 56; Chacón Pacheco 153-163. Falta un estudio acerca de cuál fue el papel jugado por Jiménez en las reformas de los años 1907-1909.

presidencial, eran quienes escogían, dos años después, a los diputados con que se renovaba la mitad del Congreso, y año a año, a los regidores de las municipalidades. Desde finales del siglo XIX, además, el aumento en la alfabetización popular y el crecimiento económico, al permitir que más varones costarricenses adultos pudieran satisfacer los requisitos exigidos para ser elector (saber leer y escribir y poseer una propiedad valorada en 500 pesos o tener una renta anual de 200 pesos) ampliaron la base social de los electores. Por tal razón, para inicios del siglo XX, entre los electores predominaban los pequeños y medianos agricultores, artesanos y comerciantes y quienes trabajaban por cuenta propia. Fuera de las ciudades principales, el mayor acceso a la condición de elector consolidó la influencia política de las jerarquías de poder locales.¹⁵

Aunque el propósito de la inmunidad era evitar que, a futuro, los electores fueran víctimas de persecuciones como la ocurrida en 1906, la medida indicada jugó a favor de aumentar el peso político de sectores que, gracias a su condición económica y social, gozaban ya de un margen importante de independencia. A raíz de estas características, se comprende mejor la inquietud de las dirigencias políticas nacionales, puesto que no era fácil “garantizar” el comportamiento político de los electores (hubo casos de electores que votaron en contra de lo dispuesto por esas dirigencias). Tal fue, por tanto, el trasfondo de la aprobación del voto directo en 1913.

III. El voto directo

Según el politólogo Samuel Stone, en 1909 Ricardo Jiménez “decidió buscar el apoyo de la población rural, lo que hizo a través del líder denominado gamonal” (pequeño o mediano productor agrícola) al cual le prometió reformar el sistema municipal con el fin de que ampliara su ingerencia “en la gestión de los asuntos políticos locales”. Hasta 1909, según Stone, “las campañas electorales se habían llevado a cabo fundamentalmente en las grandes ciudades, sin la participación de habitantes de zonas rurales”.¹⁶ Gracias a la infor-

mación ahora disponible, se puede corregir significativamente la interpretación de Stone. Por un lado, es evidente que desde mucho antes de 1909 había habido una participación mayoritaria de la población rural en los procesos electorales, y que el apoyo de las jerarquías agrarias locales —de las cuales formaban parte los gamonales— era esencial para triunfar en las elecciones de primer grado.¹⁷

Por otro lado, desde fines del siglo XIX, uno de los principales intereses políticos de esas jerarquías era la creación de nuevos cantones, un proceso que les permitiría consolidar su poder local. Hasta 1901 Costa Rica se dividía en 32 cantones, el último de los cuales, Limón, había sido creado en 1892. Entre 1901 y 1909 se crearon 9 cantones más y otros cinco durante 1910-1911, los dos primeros años de la administración presidencial de Ricardo Jiménez.¹⁸ De esta manera, la reforma político-administrativa que consolidaba el poder de las cúpulas locales agrarias no fue iniciada por este último. En vez de ser quien le abriera la puerta de la política nacional a esas cúpulas, como lo afirma Stone, Jiménez estaba profundamente preocupado por la influencia que tales grupos tenían, mediante su participación como electores de segundo grado, en la política nacional. No sorprende, por tanto, que Jiménez fuera el principal impulsor del voto directo, un cambio ausente en su propuesta de 1905. En el discurso con que inauguró su primera administración, pronunciado en mayo de 1910, Jiménez señaló:

las asambleas electorales son una institución anticuada... los electores de segundo grado [pueden] disponer a su arbitrio de su voto; y esa posibilidad puede ser causa... de que entre las elecciones de primer grado y las de segundo, se pongan en juego intrigas que sirvan para burlar el veredicto popular, o de que cuando menos, se mantenga, por varios meses, una nociva

Universitaria Centroamericana, 1982) 222; véase además: Carlos Ramírez Mata “Ricardo Jiménez Oreamuno y su influencia en el sistema político costarricense” (*Tesis de Licenciatura*, Universidad de Costa Rica. Ciencias Políticas, 1973) 131-133, 234-236 y 240.

17 Una crítica similar del punto de vista de Stone fue iniciada (aunque no concluida) por Mario Samper, “Fuerzas sociopolíticas y procesos electorales en Costa Rica”. *Revista de Historia*, N.º. Especial (1988):165-166.

18 Hermógenes Hernández, *Costa Rica: evolución territorial y principales censos de población 1502-1984* (San José: Editorial Universidad Estatal a Distancia, 1985) 173.

15 Molina “Demopercrocracia...” 69-86.

16 Samuel Stone, *La dinastía de los conquistadores. La crisis del poder en la Costa Rica contemporánea*, 3ª. ed. (San José: Editorial

*intranquilidad pública, por la incertidumbre en que se viva acerca de si privarán o no las maquinaciones urdidas... todo dependerá del arbitrio de los electores de segundo grado; y como el cargo de éstos dura cuatro años, puede también suceder que elecciones hechas después del primer año estén por completo divorciadas de la opinión pública, por haber surgido cuestiones que no pudieron ser tenidas en cuenta por el pueblo al hacer la designación de electores...*¹⁹

La influencia de las jerarquías de poder locales, sin embargo, no fue eliminada con la aprobación del voto directo, sino transformada, ya que la respuesta de esos grupos fue organizar partidos de base cantonal o provincial, mediante los cuales podían alcanzar puestos municipales o diputadiles.²⁰ La reforma electoral de 1913, además de eliminar el sistema de dos vueltas, proponía establecer el voto secreto para los alfabetos, pero esta modificación, que hubiera limitado significativamente el control que los partidos tenían sobre el electorado, no fue aprobada por el Congreso. Los diputados que respaldaban tal medida afirmaban que era la única forma de proteger a los votantes populares de la presión de sus patronos y de las autoridades. Los adversarios de tal cambio insistieron en que el sufragio secreto era innecesario en un país donde cada quien conocía las preferencias políticas de su vecino; plantearon, además, que votar en secreto era una práctica poco viril y potencialmente inmoral; y finalmente, señalaron que el sufragio secreto privaría a muchos analfabetos de sus derechos, ya que fácilmente podrían ser engañados por personas inescrupulosas nombradas como miembros de las juntas electorales.²¹

El principal motivo por el cual el voto secreto fue rechazado obedeció, no obstante, a que habría incrementado, aún más, los márgenes de incertidumbre para los comicios presidenciales de 1913, en los cuales se pondría en vigencia el voto directo. Para los partidos, esta última modificación ya suponía un riesgo considerable, y no deseaban aumentarlo más de la cuenta. En este sentido, vale la pena resaltar que en un Congreso dominado por diputados del Republicano

(39 de 43 legisladores), tal grupo se dividió entre los partidarios del presidente Jiménez y los de Máximo Fernández, quien sería el próximo candidato presidencial de esa organización. El 77,3 por ciento de los diputados jimenistas apoyaron el voto secreto, y el 70,6 por ciento de los fernandistas lo rechazaron.²² De esta forma, el ala del Republicano más preocupada por lo social fue la responsable de derrotar un cambio institucional que hubiera jugado a favor de la independencia de los votantes de extracción popular.

Junto con el sufragio directo, los legisladores aprobaron otros tres cambios fundamentales: establecieron elecciones directas cada dos años para renovar completamente las municipalidades y, por mitad, el Congreso (llamadas de medio período); redujeron la votación a un día y eliminaron la competencia que desde 1905 se le había dado a la Sala de Casación para conocer algunas demandas de nulidad de elecciones. Tal atribución, cuyo propósito original había sido asegurar la imparcialidad de los veredictos, pronto llevó a graves conflictos institucionales entre el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.²³ En vista de lo expuesto, la ley electoral de 1913 estableció que la única instancia competente para examinar las demandas de nulidad contra las elecciones diputadiles y presidenciales era el Congreso (las elevadas contra los comicios municipales eran conocidas por las juntas electorales cantonales en primera instancia y por las provinciales, en segunda instancia).

Profundo fue el impacto de la reforma de 1913 sobre la competencia electoral. Los partidos, que antes de ese año confiaban en sus candidatos a electores de segundo grado para movilizar a los votantes en los comicios de primer grado, ahora tuvieron que estructurar una organización mínima a nivel nacional para competir lo más eficientemente posible. La urgencia de hacerlo así fue incrementada porque, a partir de la reforma, el resultado de la elección se jugaría en un solo día. Tales estímulos, que operaron a favor del desarrollo institucional de los partidos, condujeron a un aumento constante en el costo de las campa-

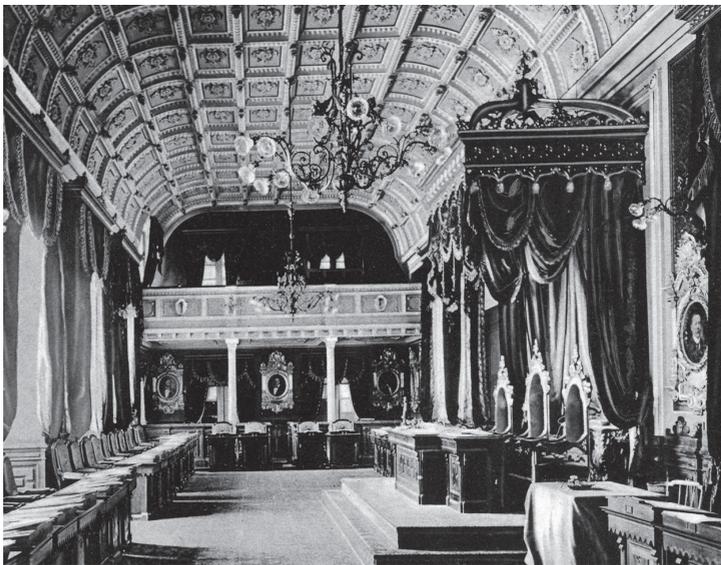
19 Carlos Meléndez, comp. *Mensajes presidenciales*, IV (San José: Academia de Geografía e Historia, 1983) 130-131.

20 Molina "Demoperfectocracia..." 245-265.

21 Lehoucq y Molina 73-75.

22 Lehoucq y Molina 75-76. Los partidarios del voto secreto tenían mayoría simple, pero para aprobar tal reforma se necesitaba el voto de dos tercios de los diputados.

23 Lehoucq y Molina 57-58.



Salón del antiguo Congreso de Costa Rica. Zamora, Fernando, *Álbum de vistas de Costa Rica* (San José, sin editor, 1909), foto 19.

ñas electorales. El electorado, a su vez, respondió de manera diferenciada a la nueva situación: una mayor asistencia a las urnas en los comicios generales (cuando coincidían las votaciones presidenciales, diputadiles y municipales) y una baja participación en los de medio período.²⁴

Durante la primera presidencia de Jiménez, se aprobó otro cambio institucional fundamental, que contribuyó a la democratización de la política costarricense. La Constitución de 1871 había establecido un organismo legislativo denominado la Comisión Permanente, compuesta por cinco diputados, que permanecía activa durante los nueve meses del año que duraba en receso el Congreso y estaba facultada para suspender el orden constitucional. En tales circunstancias, la Comisión resultaba estratégica para respaldar institucionalmente medidas autoritarias adoptadas por el Poder Ejecutivo, proceder motivado, en algunos casos, por razones electorales, como ocurrió en marzo de 1906, cuando la suspensión del orden constitucional posibilitó el triunfo de González Víquez en las elecciones de segundo grado. A raíz de los abusos a los que se prestaba la Comisión Permanente, ya en 1906 un grupo de

diputados de oposición, entre los cuales figuraba Jiménez, propuso abolirla, pero su iniciativa tuvo 19 votos a favor y 20 en contra en el Congreso. En septiembre de 1909, un nuevo grupo de 21 diputados de oposición, liderados por Jiménez —en ese momento presidente del Congreso—, volvió a plantear la supresión de la Comisión. Pese a la oposición del presidente de la república saliente, González Víquez, el proyecto fue finalmente aprobado el 6 de junio de 1910, cuando Jiménez había ocupado ya al sillón presidencial.²⁵

De vuelta a la reforma electoral de 1913, debe indicarse que, no obstante los avances que supuso, la ley resultante mantenía el derecho del Poder Ejecutivo a nombrar a los integrantes de las juntas electorales, no incorporó el voto secreto, excluía a las mujeres del derecho al sufragio (el voto femenino sólo fue aprobado en 1949) y permitía que fueran los partidos los que suministraran a los votantes las papeletas para sufragar. En tales circunstancias, no sorprende que Jiménez mantuviera el objetivo de promover una reforma más profunda de la legislación electoral y esa oportunidad se le presentó en su segunda administración

IV. Hacia el voto secreto

Jiménez logró ascender por segunda vez a la presidencia gracias a prácticas fraudulentas. Tras los comicios de diciembre de 1923, ninguno de los tres candidatos alcanzó la mayoría absoluta (más del 50 por ciento de los votos), necesaria para ser declarado ganador. Procedía entonces que el Congreso eligiera entre los dos aspirantes con más respaldo en las urnas: Jiménez, del Partido Republicano, y Alberto Echandi, del Agrícola. Si bien este último partido habría tenido una mayoría de representantes en el Congreso, un fraude a pequeña escala le arrebató dos plazas diputadiles, las cuales fueron adjudicadas al Republicano y al Reformista (este último aliado del Republicano). De esta forma, Jiménez logró la mayoría legislativa necesaria para volver a ocupar el sillón presidencial. Con el fin de aplacar la polémica por lo sucedido, el nuevo presidente se comprometió a reformar la legislación electoral.²⁶

24 Molina 57-58 y 247-249. Las elecciones presidenciales y diputadiles se realizaban el primer domingo de diciembre y, las municipales, el segundo.

25 Orlando Salazar, "La Comisión Permanente y la suspensión del orden constitucional". *Revista de Ciencias Jurídicas*, 44 (1981):19-48.

26 Molina "Demoperfectocracia..." 270-272.

Decididos a no dejar que Jiménez se les adelantara en el proceso de reforma, los diputados del Partido Agrícola, profundamente disgustados por el fraude que les había impedido elevar a Echandi a la presidencia, presentaron en 1924 un proyecto centrado en la creación de un Consejo Electoral, no adscrito al Poder Ejecutivo. La respuesta de Jiménez sorprendió tanto a los diputados de oposición como a los del Republicano: en octubre del año indicado, envió un proyecto que proponía la creación de un Consejo Nacional Electoral –dependiente del Poder Ejecutivo–, el establecimiento de un Registro Cívico y la aprobación del sufragio secreto y del voto femenino.²⁷

La concesión del voto a las mujeres fue, de todas las medidas anteriores, la que más inquietó a los distintos partidos, ya que tal modificación, al duplicar el tamaño del electorado para los próximos comicios presidenciales por efectuarse en febrero de 1928, habría incrementado extraordinariamente los márgenes de incertidumbre. A raíz de la iniciativa expuesta, Jiménez podría ser considerado como un defensor del sufragio femenino; sin embargo, durante la negociación de la reforma, el presidente demostró estar dispuesto a no insistir en ese cambio con tal que los legisladores aprobaran el voto secreto.²⁸ En buena parte, el éxito de esta estrategia de negociación parece haberse basado en el supuesto de que, ante la presión a la que serían sometidos por la recién fundada Liga Feminista Costarricense (1923),²⁹ los diputados cederían en lo del voto secreto con tal que Jiménez no insistiera en lo del sufragio femenino.

El peso del cálculo electoral en relación con la aprobación del voto femenino volvería a manifestarse en mayo de 1931. En ese momento, cuando Jiménez estaba ya inserto en el proceso que lo conduciría a postularse por tercera vez a la presi-

dencia por el Republicano Nacional (un partido distinto del Republicano), expresó que creía

...que las mujeres tienen derechos indiscutibles. Ellas son la base de las sociedades. Pero también pienso que el darles a ellas participación en las luchas electorales, es un poco aventurado. Sería introducir en la tranquila vida religiosa de Costa Rica, las tempestades de la opinión. Y no creo que la influencia católica deje de ser primordial en la vida de estos países. Con raras excepciones, nuestra mujer no podrá ser nunca libre pensadora. Seguirá sobre todas las cosas la moral religiosa, y en lugar de tener un [ilegible: ¿problema?] resuelto, vamos a complicar en las cuestiones electorales... Hace poco, don Guillermo Peters me decía que al dar en Alemania el voto a la mujer, lo que se logró fue que los [ilegible: ¿partidos?] católicos adquirieran preponderancia, al mismo tiempo que por otro lado lo adquirirían los partidos extremistas de la izquierda. Pienso que aquí pasaría otro tanto y no hay razones que nos obliguen a estas andanzas perturbadoras.³⁰

Pese a la aprobación en julio de 1925 de una nueva ley electoral que incluía el voto secreto y obligaba al presidente –en la medida de lo posible– a dar representación a todos los partidos en las juntas electorales provinciales, Jiménez quedó insatisfecho con el resultado. Una de las razones de su descontento estribaba en que, pese a que había planteado que la presidencia pudiera ser alcanzada con un tercio de los votos válidos, los diputados mantuvieron la mayoría absoluta, por lo que, en caso de que ningún candidato la alcanzara, el Congreso decidiría entre los dos aspirantes que hubiesen recibido más sufragios. Tal disposición sólo fue parcialmente modificada en mayo de 1926, cuando el Congreso estableció que si ningún candidato alcanzaba esa mayoría, se efectuaría una nueva elección popular entre los dos aspirantes con más votos.³¹ De esta forma, se reforzó, una vez más, la posición del electorado frente a los partidos.

Con su característico estilo, Jiménez justificó, en marzo de 1927, el envío de un nuevo proyecto para reformar la ley recién aprobada en julio de 1925, al señalar que “...nadie podía esperar” que

27 Jiménez no justificó la extensión del derecho a votar de las mujeres ni en su mensaje inaugural, ni en la comunicación que envió al Congreso el 29 de octubre de 1924, en la cual solicitaba, además, que se eliminara la autoridad del presidente para interpretar “los pasos oscuros” y las “deficiencias” de la ley electoral. Carlos Meléndez, *Mensajes presidenciales*, V (San José: Academia de Geografía e Historia, 1985) 141; *Diario de Costa Rica*, 29 octubre 1924: 1.

28 Lehoucq y Molina 125-134.

29 Macarena Barahona, *Las sufragistas de Costa Rica* (San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1994) 84-97.

30 *Diario de Costa Rica*, 29 mayo 1931: 1.

31 Lehoucq y Molina 122-123 y 139-141. Véase además: Fabrice Lehoucq, “Costa Rica: Modifying Majoritarianism with 40 per cent Threshold”. Eds. Josep Colomer y Bernard Grofman. *Handbook of Electoral System Choice* (New York: Palgrave, 2004): 137-140.

la modificación de la legislación electoral hubiese estado "...acabada, como salió armada y perfecta de la cabeza de Júpiter la diosa Minerva".³² El jefe del Poder Ejecutivo estaba particularmente preocupado por tres cuestiones: las juntas receptoras de votos podían aún incluir o excluir votantes en el último momento; las identificaciones personales de los ciudadanos no incorporaban las firmas ni las fotos de sus titulares; y los partidos mantenían el derecho de suministrar las papeletas a los votantes, con lo cual el sufragio secreto resultaba ineficaz.³³

La lucha en torno a estos tres puntos fue particularmente intensa, al punto que como lo declaró el periódico *La Tribuna* en junio de 1927, la modificación de la legislación electoral tenía "...medio locos a los diputados".³⁴ Una de las razones de tal intensidad fue que, a diferencia de la reforma de 1913, la de 1925-1927 fue decisivamente jugada en la esfera pública, dada la campaña sistemática que Jiménez hizo en la prensa a favor de la reforma.³⁵ Pese a la resistencia de los diputados, Jiménez logró que se eliminara la atribución que tenían las juntas receptoras de votos para incluir y excluir votantes y que se aprobara que, en adelante, fuera la Secretaría de Gobernación la que suministrara las papeletas a los ciudadanos (un cambio que fortaleció la posición del Poder Ejecutivo frente a los partidos). En contraste, los diputados se opusieron tenazmente a la identificación fotográfica. Frente a la excusa de que se requeriría mucho tiempo para el proceso de fotografiar a todos los votantes, el presidente contestó que el asunto se reducía a tomar una fotografía de los ciudadanos, "...no se trata de hacer retratos al óleo [de cada uno] para adornar las galerías del Museo de Louvre o del Prado..." Y ante la justificación de que elaborar identificaciones resultaría muy costoso para el fisco, Jiménez respondió que el costo total ascendería apenas a 23.190 colones (menos de 6.000 dólares).³⁶ Pese a sus esfuerzos, la identificación fotográfica fue pospuesta.

32 *Diario de Costa Rica*, 6 marzo 1927: 9.

33 Lehoucq y Molina 142-144.

34 *La Tribuna*, 15 junio 1927: 3; Lehoucq y Molina 147.

35 Lehoucq y Molina 85 y 154.

36 *La Tribuna*, 10 marzo 1927: 1; 26 julio 1927: 1; Lehoucq y Molina 144-152.

En su conjunto, la reforma de los años 1925-1927 reforzó la posición del electorado frente a los partidos, pero dejó varios asuntos pendientes y falló en resolver otros. Ante todo, mantuvo la exclusión electoral de las mujeres y, pese a la creación del Consejo Nacional Electoral y del Registro Cívico, no independizó la organización y administración de los comicios del Poder Ejecutivo. Por tanto, no sorprende que el Registro fuera errático en su manejo del padrón electoral,³⁷ y que en 1930 y en 1938 los presidentes Cleto González Víquez y León Cortés, respectivamente, utilizaran su autoridad para imponer su criterio contra decisiones tomadas por el Consejo y favorecer a sus propios partidos.³⁸ Por otra parte, la imposición de la identificación con fotografía como requisito para poder votar perpetuó una situación que favorecía las prácticas fraudulentas.

Pese a los problemas indicados, la reforma de 1925-1927 modificó decisivamente la competencia electoral, ya que, a partir de los comicios de 1928, los partidos ya no podían controlar por cuál organización sufragaban los ciudadanos y cuál era el curso de la votación. Al incrementar extraordinariamente el margen de incertidumbre, el nuevo entramado institucional, producto de la reforma, demostró no ser propicio para partidos como el Republicano y el Reformista, entre otros. Por tal razón, buena parte de las dirigencias políticas mantuvieron la expectativa de retornar al voto público y, durante las décadas de 1930 y 1940, intentaron varias veces derogar el sufragio secreto; pero sin éxito. Jiménez siempre se opuso a esa derogatoria, y después de 1931, el Partido Comunista se convirtió en un destacado defensor del voto secreto.³⁹

V. Las reformas de las décadas de 1930 y 1940

En vista de los agudizados problemas económicos y sociales que caracterizaron su tercer período, Jiménez no emprendió otras iniciativas para reformar la legislación electoral, aunque apoyó el

37 Molina "Demoperfectocracia..." 130-146.

38 Lehoucq y Molina 175-176.

39 *Diario de Costa Rica*, 29 mayo 1931:1; ídem, 1 septiembre 1933: 1 y 8; *La Prensa Libre*, 15 agosto 1933: 4; *Trabajo*, 13 agosto 1933: 1-2; ídem, 22 septiembre 1945: 1; ídem, 29 septiembre 1945: 1.

esfuerzo del Congreso por reducir el umbral necesario para alcanzar la presidencia. Tal asunto adquirió particular relevancia tras la campaña electoral de 1931-1932: dado que ninguno de los candidatos logró la mayoría absoluta, se imponía una segunda elección entre los dos aspirantes que habían capturado más votos: Jiménez y Manuel Castro Quesada. Este último, sin embargo, optó por intentar un golpe de Estado, conocido como "El Bellavistazo" que resultó fallido.⁴⁰ Al final, la reforma fue promulgada en junio de 1936, a inicios de la administración de León Cortés (1936-1940), cuando se estableció que en los comicios presidenciales ganaría el candidato con más votos, siempre que estos fueran superiores al 40 por ciento de los sufragios emitidos. La tardanza en la tramitación obedeció, en mucho, a que Jiménez deseaba que el umbral para ganar la presidencia se fijara en 33 o 35 por ciento.⁴¹

Por otra parte, Jiménez se mantuvo al margen de las propuestas para aprobar el sufragio femenino y el voto obligatorio. El interés en este último asunto se derivó de lo siguiente. Puesto que en los comicios de medio período y en los municipales la asistencia a las urnas era mucho más baja, tal disminución facilitaba a los partidos minoritarios o locales ganar asientos en el Congreso o en las municipalidades. La razón de tal particularidad obedecía a que muchos de esos comicios debían resolverse por el método proporcional: si eran tres o más las plazas en juego, se dividía el total de votos válidos entre los puestos en disputa para obtener un cociente, y los escaños eran adjudicados a los partidos que alcanzaban ese cociente. Al ser inferior la votación, los cocientes eran menores y más fáciles de lograr. De tal dinámica pronto se benefició el Partido Comunista que, en 1932, ganó sus primeros asientos en la municipalidad de San José (la principal del país) y, en 1934, en el Congreso.⁴²

40 Eduardo Oconitrillo, *El Bellavistazo* (San José: Editorial Costa Rica, 1989).

41 Clotilde Obregón, *El proceso electoral y el Poder Ejecutivo en Costa Rica 1808-1998* (San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2000) 307-309. Lehoucq, erróneamente, le atribuye a Jiménez haber promulgado esa reforma electoral. Lehoucq, "Costa Rica: Modifying ..." 140-142.

42 Iván Molina Jiménez, "De la ilegalización a la inserción política. El Partido Comunista de Costa Rica y la elección municipal de 1932". *Revista de El Colegio de San Luis. Vetas*, V: 15 (septiembre-diciembre, 2003): 96-104; ídem, "La participación del Partido Comunista

Si bien es necesario investigar más a fondo la posición de Jiménez, la evidencia conocida sugiere que una razón por la cual no se habría identificado con el voto obligatorio, fue porque tal medida volvía a reforzar la posición de los partidos y de las autoridades frente al electorado. De ser correcta, esta presunción explicaría que la aprobación de la obligatoriedad se diera a inicios de la administración de Cortés, en 1936, y que fuera acompañada por medidas para sancionar efectivamente a quienes se abstendían de votar. El impacto del sufragio obligatorio pronto fue visible: la asistencia a las urnas, en los comicios de medio período verificados entre 1915 y 1934, fue de apenas 43,4 por ciento; en los realizados entre 1938 y 1946, ascendió a 69,1 por ciento.⁴³

Aunque por el momento se desconoce si Jiménez asumió alguna posición pública en contra de la aprobación del voto obligatorio en 1936, en la década de 1940 sí se pronunció contra dos reformas electorales impulsadas por el gobierno de Rafael Ángel Calderón Guardia (1940-1944). La primera fue una reforma aprobada en junio de 1941, que redujo a tres el número de regidores de todas las municipalidades. Tal modificación iba dirigida directamente contra el Partido Comunista, ya que al disminuir el número de plazas en juego en los municipios principales, aumentaban considerablemente los cocientes, por lo que a los comunistas se les dificultaba ganar asientos en esas municipalidades. Posteriormente, y debido a la presión comunista y de otros grupos, la reforma fue derogada en agosto de 1943.⁴⁴ En junio de 1941, Jiménez expresó:

...la oposición, es decir, la minoría, que ahora se hecha [sic] de los municipios, mañana se echará del congreso y quedarán reducidos los que no sean del partido de los que mandan, los que no digan que sí a todo a la condición en que gimen los que no son arios en los países que dominan las botas de la soldadesca nazi. El ayuntamiento en la colonia, el cabildo abierto, el concejo municipal, fueron las pequeñas cámaras del pueblo a través de la historia de la república y su actuación fue fecunda

de Costa Rica en la década de 1930: el caso de los comicios de 1934". *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*, 13 (2005): 188-198.

43 Molina "Demoperfectocracia..." 260-264.

44 Iván Molina Jiménez, *Los pasados de la memoria. El origen de la reforma social en la Costa Rica de la década de 1940* (en prensa), cap. 13; *Trabajo*, 7 junio 1941: 1.

*y patriótica casi siempre... el progreso de ciudades, villas y pueblos debe mucho a través de los años a la actuación de las municipalidades en que se sumaban a los del partido los apor-tes de las minorías.*⁴⁵

El segundo proyecto calderonista contra el cual Jiménez se pronunció fue el presentado al Congreso en mayo de 1943, con el fin de que fuese el Consejo Nacional Electoral y las juntas electorales provinciales, las que realizaran el escrutinio de los sufragios. Esta propuesta, además de reducir las funciones de las juntas receptoras de votos, también proponía que cualquier persona identificada con los países con que Costa Rica estaba en guerra en esa época –Alemania, Italia y Japón– perdería su ciudadanía. Tal medida parecía ir dirigida directamente contra el líder de la oposición, León Cortés, a quien se consideraba simpatizante del nazismo y el fascismo.⁴⁶ La oposición de Jiménez, junto con la de otros miles de costarricenses, contribuyó a la derrota del proyecto indicado.⁴⁷

Epílogo

Fallecido el 4 de enero de 1945, Jiménez no fue testigo de la aprobación del Código Electoral de 1946, que independizó casi completamente las prácticas electorales del Poder Ejecutivo y universalizó la identificación con fotografía.⁴⁸ Tampoco alcanzó a ver la conversión del Tribunal Nacional Electoral, establecido en dicho Código, en el Tribunal Supremo de Elecciones, dispuesto por la Constitución de 1949 que, además, aprobó el voto femenino y extendió la ciudadanía a los costarricenses de origen afrocaribeño, mayoritariamente asentados en la provincia de Limón.⁴⁹ Y

45 *La Tribuna*, 7 junio 1941: 2. Jiménez advirtió, además, que el control de las municipalidades por el partido en el poder se había prestado en el pasado para impulsar una reelección presidencial; aunque no la identificó, se refería a la de Rafael Iglesias, en 1897. Tal señalamiento tenía por trasfondo los rumores de que Calderón Guardia deseaba reelegirse o extender su período presidencial.

46 Molina Jiménez “Los pasados de...” cap. 2.

47 *La Hora*, 12 mayo 1943: 1; Eugenio Rodríguez, *Los días de don Ricardo* (San José: Editorial Costa Rica, 1971) 164-166.

48 Lehoucq y Molina 197-210. El Código establecía que cada poder de la república designaría a uno de los tres integrantes del Tribunal y a sus suplentes.

49 Fabrice Lehoucq, *Lucha electoral y sistema político en Costa Rica 1948-1998* (San José: Editorial Porvenir, 1997) 13-21; Eugenia Rodríguez Sáenz, *Dotar de voto político a la mujer. ¿Por qué no se aprobó el sufragio femenino en Costa Rica hasta 1949?* (San José:

finalmente, la muerte le evitó presenciar uno de los períodos de persecución política más intensos de la historia costarricense: el desatado por los vencedores en la guerra civil de 1948 contra sus adversarios.⁵⁰

Aunque se ha sugerido que la reforma de la legislación electoral pudo haber sido utilizada por Jiménez para forjar su capital político,⁵¹ sólo una investigación posterior podrá aclarar debidamente este punto. Por ahora, es claro que, como reformador electoral, el papel de Jiménez fue fundamental para fortalecer el desarrollo de una democracia electoral en Costa Rica. Aquí cabe destacar no sólo que fue él quien tomó la iniciativa de impulsar esas reformas, sino que lo hizo, con frecuencia, en contra de los deseos de importantes grupos diputados de su propio partido. Además, Jiménez destacó porque, a diferencia de otros políticos de la época preocupados por fortalecer la posición de sus organizaciones frente al Poder Ejecutivo, tuvo un interés permanente en reforzar la posición del electorado frente a los partidos. De hecho, se valió del interés de los partidos por reformar a su favor la legislación electoral para, en el marco de ese proceso, fortalecer los derechos de la ciudadanía.

Bibliografía

Fuentes primarias impresas

Jiménez Oreamuno, Ricardo. *Ricardo Jiménez Oreamuno “su pensamiento”*. Disertación leída por el Sr. don Ricardo Jiménez, en el acto de dar principio su examen público para recibir el título de abogado. Ed. Eugenio Rodríguez. San José: Editorial Costa Rica, 1980.

Jiménez Oreamuno, Ricardo. “Ley de elecciones”. *La Gaceta*, 12 de mayo de 1905, 452-456.

Jiménez Oreamuno, Ricardo. *Curso de instrucción cívica para uso de las escuelas de Costa Rica*. San José: Tipografía Nacional, 1888.

Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2003); Omar Hernández, “De inmigrantes a ciudadanos: hacia un espacio político afrocostarricense (1949-1998)”. *Revista de Historia*, 39 (enero-junio, 1999): 207-245.

50 Marielos Aguilar, *Clase trabajadora y organización sindical en Costa Rica 1943-1971* (San José: Editorial Porvenir, 1989) 71-108.

51 Lehoucq y Molina 119.

Meléndez, Carlos. (Comp.). *Mensajes presidenciales*, Tomos IV y V. San José: Academia de Geografía e Historia, 1983 y 1985.

Periódicos

Diario de Costa Rica, 1924, 1927, 1931.

La Hora, 1943.

La Prensa Libre, 1933.

La Tribuna, 1927, 1941.

Trabajo, 1933, 1941, 1945

Fuentes secundarias

Aguilar, Marielos. *Clase trabajadora y organización sindical en Costa Rica 1943-1971*. San José: Editorial Porvenir, 1989.

Barahona, Macarena. *Las sufragistas de Costa Rica*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1994.

Chacón Pacheco, Nelson. *Reseña de nuestras leyes electorales*. San José: LIL, 1975.

González, Alfonso. *Mujeres y hombres de la posguerra costarricense (1950-1960)*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2005.

Hernández, Hermógenes. *Costa Rica: evolución territorial y principales censos de población 1502-1984*. San José: Editorial Universidad Estatal a Distancia, 1985.

Hernández, Omar. "De inmigrantes a ciudadanos: hacia un espacio político afrocostarricense (1949-1998)". *Revista de Historia*. San José, 39 (enero-junio, 1999): 207-245.

Lehoucq, Fabrice. "Costa Rica: Modifying Majoritarianism with 40 per cent Threshold". Eds. Josep Colomer y Bernard Grofman. *Handbook of Electoral System Choice*. New York: Palgrave (2004): 133-144.

Lehoucq, Fabrice, *Lucha electoral y sistema político en Costa Rica 1948-1998*. San José: Editorial Porvenir, 1997.

Lehoucq, Fabrice e Iván Molina. *Stuffing the Ballot Box. Fraud, Electoral Reform, and Democratization in Costa Rica*. New York: Cambridge University Press, 2002.

Molina Jiménez, Iván. "La participación del Partido Comunista de Costa Rica en la década de

1930: el caso de los comicios de 1934". *Historia y Política. Ideas, Procesos y Movimientos Sociales*. 13 (2005): 175-199.

Molina Jiménez, Iván. *Demoperfectocracia. La democracia pre-reformada en Costa Rica (1885-1948)*. Heredia: Editorial Universidad Nacional, 2005.

Molina Jiménez, Iván. "De la ilegalización a la inserción política. El Partido Comunista de Costa Rica y la elección municipal de 1932". *Revista de El Colegio de San Luis. Vetas*. V 15 (septiembre-diciembre, 2003): 87-109.

Molina Jiménez, Iván. *Los pasados de la memoria. El origen de la reforma social en la Costa Rica de la década de 1940* (en prensa).

Molina Jiménez, Iván y Palmer, Steven. "Popular Literacy in a Tropical Democracy: Costa Rica 1850-1950". *Past and Present*. Oxford, 184 (August, 2004): 169-207.

Obregón, Clotilde. *El proceso electoral y el Poder Ejecutivo en Costa Rica 1808-1998*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2000.

Oconitrillo, Eduardo. *El Bellavistazo*. San José: Editorial Costa Rica, 1989.

Palmer, Steven, "Confinement, Policing, and the Emergence of Social Policy in Costa Rica, 1880-1935". *The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*. Ricardo Salvatore y Carlos Aguirre. Austin: University of Texas Press, 1996. 224-253.

Ramírez Mata, Carlos, "Ricardo Jiménez Orearuno y su influencia en el sistema político costarricense". *Tesis de Licenciatura en Ciencias Políticas*, Universidad de Costa Rica, 1973.

Rodríguez Sáenz, Eugenia. *Dotar de voto político a la mujer. ¿Por qué no se aprobó el sufragio femenino en Costa Rica hasta 1949?* San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2003.

Rodríguez, Eugenio. *Los días de don Ricardo*. San José: Editorial Costa Rica, 1971.

Salazar, Orlando. *El apogeo de la república liberal en Costa Rica 1870-1914*. San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1990.

Salazar, Orlando. "El sistema electoral costarricense: un análisis del período 1889-1919". *Avances del Centro de Investigaciones Históricas*. 20 (1986): 1-23.

- Salazar, Orlando. "La Comisión Permanente y la suspensión del orden constitucional". *Revista de Ciencias Jurídicas*. 44 (mayo-agosto, 1981): 19-48.
- Samper, Mario. "Fuerzas sociopolíticas y procesos electorales en Costa Rica". *Revista de Historia*. N°. Especial (1988): 157-222.
- Stone, Samuel. *La dinastía de los conquistadores. La crisis del poder en la Costa Rica contemporánea*. 3 ed. San José: Editorial Universitaria Centroamericana, 1982.
- Vargas Coto, Joaquín. *Crónicas de la época y vida de don Ricardo*. San José: Editorial Costa Rica, 1986.
- Fecha de recepción: febrero 18 de 2007
- Fecha de aprobación: mayo 29 de 2007